

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

PROVINCIAS VASCONGADAS.—El Comandante militar de Irún participa que las fracciones de fuerzas carlistas que vagan por la provincia de Guipúzcoa intentaron ayer mañana impedir los trabajos de fortificacion que se ejecutan en la altura de San Marcial, siendo rechazadas con grandes pérdidas.

VALENCIA.—El Segundo Cabo da conocimiento de la presentacion á indulto en Requena de un titulado Alferez y dos sargentos del primer batallon carlista con sus armas, y de la de siete individuos más en Alicante.

CASTILLA LA VIEJA.—El Gobernador militar de Leon manifiesta haber sido capturados en Fresnedelo por un cabo y seis carabineros cinco carlistas y el Cura del pueblo, que se resistieron á dicha fuerza, resultando que uno se titula Capitan y tres Oficiales, cogiéndoles cuatro caballos.

(Gaceta del 23 de Noviembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Hallándose comprendido D. José Perez y Jimenez, Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, en las prescripciones del art. 117 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cáceres, vacante por haber sido tambien trasladado D. Juan Bohigas.

Dado en Madrid á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y

cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Juan Bohigas é Izquierdo, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por haber sido tambien trasladado D. José Perez y Jimenez.

Dado en Madrid á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: Por decreto de 17 de Enero de este año se creó la plaza de Secretario segundo del Gobierno civil de esta provincia, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á fin de que un solo centro tuviera á su cargo la parte activa de la política y la parte gubernativa y judicial. Pero la experiencia ha demostrado bien pronto de un modo elocuente que con tal organizacion, ni podrá establecerse la indispensable dependencia entre todas las secciones que componen el Gobierno de la provincia, ni en muchos asuntos de índole indeterminada era fácil establecer las necesarias relaciones, prolongándose así la tramitacion de varios expedientes con grave perjuicio algunas veces de respetables intereses.

Y si estos inconvenientes disminuyen en gran parte cuando la Autoridad superior desciende á los diferentes detalles del Gobierno, y lleva por sí misma todo el peso de los asuntos, único medio de cortar la perturbacion que produce la falta de enlace entre la parte administrativa y la política;

se aumentan notablemente cuando por cualquier circunstancia tiene que ejercer las funciones de Gobernador el Secretario, el cual ignora por efecto de esta organizacion los antecedentes de la política, y tiene que luchar con un centro que se considera como independiente.

Con el fin de obviar estas dificultades y organizar de un modo más lógico y adecuado al Gobierno de la provincia de Madrid, que por sus condiciones no puede regirse en un todo por la ley general de los demás, el Ministro que suscribe juzga indispensable la supresion de la segunda Secretaria y la creacion de dos Secciones, una de Administracion y otra de Gobierno y Política, las cuales, subordinadas á la Secretaría, tendrán no obstante entre sí la conveniente separacion que la índole de sus asuntos exige, siempre bajo la accion del Secretario, que debe dirigir y ordenar los trabajos para someterlos á la resolucion de su Jefe inmediato.

Esta reforma, por la experiencia reclamada y que á no dudarlo producirá ventajosos resultados, no aumenta en lo más mínimo el presupuesto asignado al Gobierno de la provincia de Madrid.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la superior aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Noviembre de 1874.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la segunda Secretaria del Gobierno de la provincia de Madrid.

Art. 2.º En su lugar se crean dos Jefes de Seccion, con la categoría de Jefes de Negociado de primera clase,

uno para la parte administrativa y otro para la de Gobierno y Política.

Madrid veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Habiendo sido destinado á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra el Brigadier D. Teodoro Sagasta y Antoñana,

Vengo en disponer cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz.

Madrid veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz al Mariscal de Campo D. Federico de Soria Santa Cruz y Resa.

Madrid veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Habiendo sido nombrado Jefe de brigada del distrito de Castilla la Nueva el Brigadier D. Manuel Cassola y Fernandez,

Vengo en disponer quede sin efecto el decreto de 30 de Octubre último, por el cual fué nombrado Gobernador militar de la provincia de Oviedo.

Madrid veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Oviedo al Brigadier D. Isidro Aldanese y Urquidi.

Madrid veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2203.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Jaime Rovira Gimenez, fugado del presidio de esta capital, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 2 de Diciembre de 1874.—El Gobernador interino, Antonio Corona.

Señas.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poca, color sano; edad 19 años.

Núm. 2204.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Eduardo Barranco Rico, fugado del presidio de esta capital, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 2 de Diciembre de 1874.—El Gobernador interino, Antonio Corona.

Señas.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba cerrada, color sano; edad 28 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2205.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes los dias 1, 5, 9, 12, 16, 19, 23 y 30 á las diez de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1874.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2206.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Promovido por orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, fecha 22 de Noviembre último, á la

plaza de Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo, ceso en el dia de hoy en el cargo de Jefe Económico de la de esta, y queda encargado D. Juan García Mariño, Jefe de Intervencion, á quien por reglamento le corresponde.

Tarragona 3 de Diciembre de 1874.—Joaquin Ozores.

Núm. 2207.

TALLERES CENTRALES

DEL CUERPO DE INGENIEROS.

Guadalajara.

Habiendo dispuesto el Excmo. Señor Director general del cuerpo, que con las formalidades que el Reglamento de estos talleres previenen, se cubra una plaza de Maestro 3.º de segunda clase, oficio carpintero ebanista que en los mismos hay vacante, se comunica por medio de la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias para que los que deseen presentarse á los exámenes, que para cubrir tal plaza han de tener lugar, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Director general por medio de instancia que deberán presentar ó remitir á este Comandancia ántes del dia 31 del próximo Diciembre. Y para conocimiento de los interesados se insertan á continuacion las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias que más directamente les interesan.—1.ª Las solicitudes deberán venir acompañadas de un certificado expedido por la Autoridad competente en que conste que el interesado ha practicado el oficio de carpintero ebanista con inteligencia y honradéz.—2.ª Los exámenes, si ántes no se dispone y comunica otra cosa, tendrán lugar el dia 15 de Enero.—3.ª Entre los aspirantes aprobados se escojerán por orden de preferencia en las censuras los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Director general del cuerpo para que haga el nombramiento.—4.ª El examen constará de dos ejercicios, uno oral y el otro práctico.—5.ª El ejercicio oral abrazará las materias siguientes: Aritmética, las cuatro operaciones con los números enteros. Geometría, trazado de líneas y ángulos, medicion de superficies planas y volúmenes de prismas y explicacion de algun diseño sencillo de obras de carpintería, construcciones, explicacion de los procedimientos que se emplean en toda clase de ensambladura, ejecucion de los entramados, suelos y armaduras de madera, así como en la de puertas, ventanas y cubiertas, trazados de plantillas referente á los mismos objetos.—6.ª El ejercicio práctico consistirá en la presentacion de algun modelo ú objeto ejecutado por el aspirante, y en la construccion por el mismo en estos talleres y en el número de horas que se juzgue necesario de un objeto de carpintería que escogerá entre tres que se le propongan.—7.ª Podrán solicitar la mencionada plaza no solo los paisanos que

reunan las condiciones indicadas, sino tambien los obreros permanentes que lleven tres años de servicios en los Regimientos del arma.—8.ª El que obtenga la plaza disfrutará desde luego las consideraciones de sargento 2.º, el sueldo anual de 1.125 pesetas y un jornal diario en los dias que trabaje de 1'25 pesetas. Tendrá además habitacion en el edificio en que se hallan los talleres.—9.ª Con arreglo al art. 16 del Reglamento orgánico, todo maestro que ingrese en los talleres se considerará comprometido á servir en ellos seis años y sujeto siempre á la disciplina militar, segun la ordenanza y órdenes vigentes.—10.ª El maestro que haya cumplido el plazo de seis años tendrá derecho á continuar en los talleres indefinidamente, si por sus circunstancias lo merece; pero para dejar de pertenecer á ellos habrá de solicitarlo por conducto del Jefe de los mismos, siéndole necesario para efectuarlo la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1874.—El Comandante accidental, Javier Lozano.—Es copia.—El Comandante Capitan Secretario, Joaquin Barraquer.

Núm. 2208.

Don Estéban Roca y Roig, Alcalde popular de Vilanova de Escornalbou.

Hago saber: Que concluido el reparto general vecinal de este pueblo que ha de regir el corriente año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; pues finido dicho plazo no se oirá ninguna de aquellas.

Vilanova de Escornalbou 22 de Noviembre de 1874.—Estéban Roca.

Núm. 2209.

ALCALDÍA POPULAR
de Alcover.

Terminado el reparto general vecinal de esta villa que ha de regir el corriente año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales los hacendados, vecinos y forasteros podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; pues finido dicho plazo no se oirá ninguna de aquellas.

Ruego á los Sres. Alcaldes lo hagan público en sus localidades á fin de que llegue á noticia de sus administrados terratenientes de esta villa.

Alcover 23 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Valero Homs.

Núm. 2210.

Don José Badía y Recasens, Alcalde de Vilabella.

Hago saber: Que el reparto de la contribucion de consumos se halla ya terminado, con arreglo al decreto de 3 del actual. En su consecuencia cuantos gusten examinarlo y presentar sus reclamaciones lo encontrarán expuesto en la Secretaría durante el plazo de ocho dias, contaderos desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y finido dicho plazo no se atenderá ninguna que se presente.

Vilabella 28 de Noviembre de 1874.—José Badía.—P. O. D. A.—Miguel Fonte, Secretario.

Núm. 2211.

ALCALDÍA POPULAR
de Maspujols.

Terminado el reparto general vecinal que ha de regir en el presente año económico de 1874 á 75, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales los hacendados, vecinos y forasteros, podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas; finido dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Borjas y Aleixar, lo hagan público en sus localidades á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Maspujols 29 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, J. Pamies Ortoneda.

Núm. 2212.

Don Francisco Dalmau Montserrat, Alcalde constitucional del pueblo de Renau, partido y provincia de Tarragona.

Hago sober: Que la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia dotada con el haber anual de 400 pesetas, se halla vacante por enfermedad y consiguiente dimision del que la desempeñaba. En su virtud, los aspirantes que en ella desean ingresar presentarán en la misma sus solicitudes debidamente documentadas con arreglo á la ley en el plazo de treinta dias contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Renau 29 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, no sabe escribir, á su ruego, Rafaél Virgili, Secretario interino.

Núm. 2213.

ALCALDÍA POPULAR
de Creixell.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con la asignacion anual de 825 pesetas, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía por el término de 15 dias ó sea hasta el 15 de Diciembre próximo.

Creixell 30 Noviembre de 1874.—El Alcalde, José Llagostera.

Meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1874.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado trimestre, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

		Pesetas.			
CARGO.					
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	En la Depositaria de fondos provinciales. } En papel.....		}		
	En el Instituto de segunda enseñanza.....	En metálico..			
	En el Colegio de internos del mismo.....				
	En la Escuela Normal de Maestros.....				
	En la id. id. de Maestras.....				
	En las Casas.....	de Misericordia..		de Tarragona....	
				de Tortosa.....	
		de Expósitos.....		de Tarragona....	
				de Tortosa.....	
	Producto de las rentas y censos de la provincia.....				
Id. del ramo de Instrucción pública.....		175'00			
Id. del id. de Beneficencia.....		1.504'09			
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....		23.626'82	25.302'91		
Id. de arbitrios especiales.....					
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....					
Movimiento de fondos. }	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....		14.500'00		
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1873 á 1874 para nivelar las cuentas de este trimestre, respectivas al ejercicio corriente.....		18.000'00		
TOTAL CARGO.....			57.802'91		

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administración provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	9.964'48	395'00	10.359'48
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	1.187'49	"	1.187'49
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	349'98	"	349'98
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	"	"	"
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	"	"	"
CAPÍTULO III.			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	6.209'08	283'50	6.492'58
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	"	11'66	11'66
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	"	243'75	243'75
CAPÍTULO V.			
<i>Instrucción pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	718'71	96'50	815'21
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	1'75	"	1'75
Idem por id. del Colegio de internos....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	499'98	"	499'98
Idem por id. de la Biblioteca provincial.	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las Casas			
de Tarragona.....	410'58	306'00	716'58
de Misericordia.. } de Tortosa.....		"	"
de Expósitos... } de Tarragona.....	4.695'70	959'68	5.655'38
	"	208'81	208'81
<i>Suma y sigue</i>	24.037'75	2.504'90	26.542'65

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas anteriores.	24.037'75	2.504'90	26.542'65
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	4.570'44		4.570'44
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"	"	"
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	"	"	"
CAPÍTULO IV.			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial...	"	250'00	250'00
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1873.....	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	14.500'00	14.500'00
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente trimestre, respectivas al del ejercicio corriente de 187 á 187.....	"	"	"
TOTAL DATA			24.037'75 21.825'01 45.862'76

— 4 —

RESÚMEN.

Importa el CARGO.....	57.802'91
Idem la DATA.....	45.862'76
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.....	11.940'15

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel.....	2.175'00	} 2.346'58	
	En metálico....	171'58		
En el Instituto de segunda enseñanza.....			173'25	
En el colegio de internos del mismo.....			»	
En la Escuela Normal de Maestros.....			»	
En la id. id. de Maestras.....			»	
En las Casas.....	de Misericordia... {	de Tarragona.....	2.861'42	} 2.891'42
		de Tortosa.....	30'00	
	de Expósitos..... {	de Tarragona.....	6.481'96	} 6.528'90
		de Tortosa.....	46'94	
<hr/>				
Igual.				

Tarragona 21 de Octubre de 1874.—El Depositario.—Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º
—El Vicepresidente de la C. P., José María Pamies.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan fallecidos en los ejércitos de Ultramar: en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepcion de los lunes y jueves, de dos á tres y media de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital:

Sargento segundo.

José Oña Vivar.

Cabos primeros.

Genaro Tatelo Pañero.
Félix Gallego Barreña.
Jerónimo Prieto Franco.
Ruperto Quintana Señor.

Cabos segundos.

Manuel Cobos Lavin.
Manuel Franco Alonso.
Diego Molina Salas.

Soldados.

Frutos Arévalos Muñoz.
Tomás Albertos Sanz.
Nicolás Agustin Perez.
José Albeirã Acha.
José Alvarez Buelga.
José Arijó Berlanga.
Manuel Alonso Diez.
Félix Adan Fernandez.
Vicente Beneyto Sanz.
José Badosa Serradell.
Antonio Buria Fernandez.
Antonio Buria Pastrana.

Rufino Bartolomé Tejero.
Lorenzo Bachiller Recio.
Jaime Costa y Garriga.
Francisco Calzon Pacio.
Isidro Carballeira Lopez.
Juan Carmona Fernandez.
Juan Calderon Lopez.
Vicente del Castillo y Blanco.
Francisco Elías Sanchez.
José Escuezo Romeu.
Mariano de la Fuente Abad.
José Fernandez Nasera.
Manuel Fernandez Angulo.
Estanislao Fernandez Rodriguez.
Juan Fernandez Fernandez.
Antonio Jimenez Oto.
Faustino Gasca Peiro.
Francisco Grande Primo.
Joaquin García Galvez.
Juan Gándara Mantilla.
Vicente Garcés Salinas.
José Gonzalez Martorell.
Joaquin García y García.
Jerónimo Guevara Beltran.
José García Linares.
Luis García Corral.
Julian Gallardo Gallarin.
Antonio Gomez Cano.
Joaquin Guzman Bermejo.
Estéban García Hernandez.
Nemesio García Peña.
Juan Gutierrez Gomez.
Antonio Hernandez Más.
Pedro Herrero Miguel.
Domingo Insa Mombiola.
José Lopez Rivadulla.
Félix Lago Rodriguez.
Juan Lluch Casas.
Ignacio Lavin Bustamante.
Salvador Llevina Paradela.
José Lopez Perez.
Manuel Mesa Perez.
Mariano Martin Martin.
Francisco Martinez Clerencia.
Rosario Matamala Rosell.
Jacinto Muñiz Omis.
José Marquiarán Galarza.
Juan Martos Cortecero.
Vicente Maroñas Anido.
Vicente Mateo Mondeja.
Santiago Mendez Cuevas.

Antonio Morante Martin.
Justo Mateo Fernandez.
José Montero Ramirez.
Jerónimo Navarro Liña.
Francisco Oller Giral.
Francisco Perez y Perez.
Agustin Palacin Vidaller.
Manuel Parrado Iñigo.
Vicente Pastor Arteaga.
Agustin Perez Seguin.
Juan Prieto Alvarez.
Dionisio Perez Morera.
Antonio Rodriguez Lopez.
Marcelino Roig Marés.
Francisco Rivero Rodriguez.
José Roig Sendrós.
Demetrio Saen de la Cámara.
Miguel Sierra Teixedor.
Antonio Suarez Tollos.
Juan Sanchez Jimenez.
Cayetano Sebes Fernandez.
Vicente Terrero Vicente.
Félix Tienza Guisado.
Miguel Valdesoga Robles.
José Vila y Vilella.
Ramon Vila Torrent.
Sebastian Vega Gaeta.

Guardias civiles.

Urbano Cortés Chaqués.
Nicanor García Corts.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si á los 12 días de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA. Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma con grave perjuicio en sus intereses, acaso porque agentes oficiosos con la idea de lucrarse les hagan concebir la intencion equivocada de que no han de

poder llegar á hacerlos efectivos, ó que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situacion de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo asimismo advertir á los interesados que, en cumplimiento á órdenes vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastando que se dirijan por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 24 de Octubre de 1874.—
El Coronel, primer Jefe, Nicolás Alderete.

ANUNCIO.

A LOS Secretarios de Ayuntamiento.

En la portería de la Administracion económica de esta provincia se hallan á la venta ejemplares de la Instruccion oficial de consumos y del impuesto extraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos, al precio de una peseta.